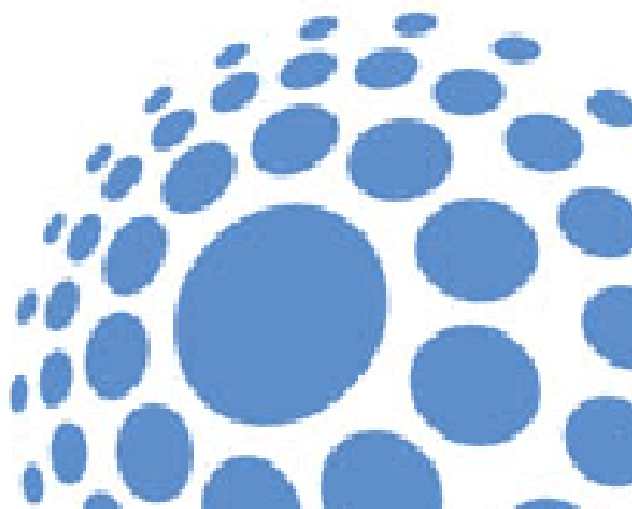


## Modelo de Convocatoria Pública

Programa PIPE  
2007-2013

Regiones Convergencia, Phasing Out, Phasing In  
(Empresas con financiación FEDER a través del CSC)



DM0109

# Modelo de Convocatoria Pública

Programa PIPE  
Periodo 2007-2013



**Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de SEVILLA para el desarrollo del Programa PIPE (Plan de Iniciación a la Promoción Exterior).**

## 1. CONTEXTO

El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, junto con las Cámaras de Comercio de Andalucía, el ICEX y Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A., han puesto en marcha el programa PIPE en el marco del Programa Operativo de Andalucía para el periodo 2007-2013, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), las Cámaras de Comercio, el ICEX y Extenda – Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

El programa persigue contribuir a la mejora de la competitividad y al fortalecimiento empresarial mediante un conjunto de apoyos organizados en varias fases, así como un paquete de ayudas y servicios, destinados a conseguir el objetivo del aumento significativo de la base exportadora a través de la internacionalización de las Pymes españolas.

## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el programa de pymes de la provincia de Sevilla. El contenido del PIPE se detalla en el Documento de Empresa participante que se puede descargar en la página web del Consejo Superior de Cámaras

([www.camaras.org](http://www.camaras.org)) dentro del apartado correspondiente al PIPE, en el portal PIPE ([www.portalpipe.com](http://www.portalpipe.com)), en la web del ICEX ([www.icex.com](http://www.icex.com)) y en la web de la Cámara de Comercio de Sevilla ([www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com))

## 3. BENEFICIARIOS

El Programa va dirigido a Pymes (según la definición de la Unión Europea) que, disponiendo de producto o servicio y con potencial exportador, no exporten o que su porcentaje de exportación no supere el 30% de su facturación (salvo las excepciones contempladas en el programa motivadas por exportación cautiva, a cliente único, etc). Han de cumplir los requisitos establecidos en el punto 7 de la presente convocatoria.

## 4. OBJETO DE LAS AYUDAS

Serán objeto de ayuda los gastos recogidos en el Detalle de Gastos Elegibles del Programa que se encuentra publicado en la web del Consejo Superior de Cámaras ([www.camaras.org](http://www.camaras.org)) dentro del apartado correspondiente al PIPE, en el portal PIPE ([www.portalpipe.com](http://www.portalpipe.com)) en la web del ICEX ([www.icex.com](http://www.icex.com)) en la web de la Cámara de Comercio de Sevilla ([www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com))

## 5. IMPORTE Y TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

El presupuesto total por empresa asciende a 46.000.-€. La cuantía total de la ayuda asciende a 36.800.-€.

DM0109

La tramitación de la ayuda a aquellas pymes a las que les haya sido concedida se realizará mediante la firma de la correspondiente Carta de Adhesión al programa por parte de la empresa beneficiaria. Ver documento en la web del Consejo Superior de Cámaras ([www.camaras.org](http://www.camaras.org)) dentro del apartado correspondiente al PIPE, en el portal PIPE ([www.portalpipe.com](http://www.portalpipe.com)), en la web del ICEX ([www.icex.com](http://www.icex.com)) o en la web de la Cámara de Comercio de Sevilla ([www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com))

## 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para participar en el Programa PIPE podrá realizarse mediante:

- Escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Programa PIPE correspondiente a la demarcación territorial de la empresa, quién deberá registrar la recepción de la misma. Los datos de contactos de las Secretarías Técnicas del Programa se pueden consultar en la web del Consejo Superior de Cámaras ([www.camaras.org](http://www.camaras.org)) dentro del apartado correspondiente al PIPE, en el portal PIPE ([www.portalpipe.com](http://www.portalpipe.com)) en la web del ICEX ([www.icex.com](http://www.icex.com)) en la web de la Cámara de Comercio de Sevilla ([www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com)).
- A través del 902 19 2000.
- A través de inscripción en las web de las instituciones involucradas en el programa que cuenten con esta facilidad.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y quedará abierto durante todo el año y hasta que se incorpore el número máximo de empresas previsto para el ejercicio en la provincia de Sevilla.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las condiciones imprescindibles para optar al programa de ayudas son:

- Ser una PYME (de acuerdo a la definición de *pyme* de la UE).
- No exceder de 250 empleados.
- Cumplir la norma de *minimis* (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000.-€ en los últimos tres años, 100.000.-€ en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).
- Ser exportadora ocasional o no superar en exportación un 30% de su facturación (salvo las excepciones contempladas en el programa motivadas por exportación cautiva, a cliente único, etc.).
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la Provincia de Sevilla.
- Estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la totalidad de requisitos exigidos en las condiciones del programa para ser empresa PIPE.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quedan exceptuadas aquellas empresas cuya actividad económica sea la pesca, la industria del carbón ó la producción de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado de la CE.

La admisión de las empresas al programa PIPE se realizará en función de las disponibilidades de fondos del programa. En cada CC.AA. se podrán establecer criterios adicionales para la selección de empresas beneficiarias.

En función de dicha valoración se elaborará una lista pormenorizada de participantes, de forma que entrarán a

DM0109

beneficiarse primero del Programa aquellas, de las empresas consideradas idóneas, que ocupen las primeras posiciones de dicha relación y hasta el límite de plazas disponibles en cada demarcación, según los recursos destinados al Programa PIPE para una anualidad. El resto de las empresas candidatas consideradas idóneas formarán parte de una lista de espera para posteriores ejercicios en los que se desarrolle el Programa. Aquellas empresas que según los criterios establecidos se considere que no cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarias del PIPE se les comunicará tal extremo.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito a través de la Secretaría Técnica de Programa.

Con relación a la *política de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*, se fomentará la participación de las empresas gestionadas por mujeres, difundiendo de forma específica el programa PIPE entre el colectivo de mujeres empresarias vinculado a PAEM y se realizará un seguimiento activo del número de mujeres que participa en los diversos colectivos del programa: Tutores, Promotores y Colaboradores PIPE.

## 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en el Convenio de participación en el Programa PIPE.

## 9. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.-

Las ayudas ofrecidas en el Proyecto PIPE se ajustan al Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas *de minimis*<sup>1</sup> [Diario Oficial L de 28.12.2006] y son compatibles con otras ayudas públicas.

<sup>1</sup> No haber obtenido subvención procedente de cualquier

## 10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2, último párrafo, del Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, mediante la presente Convocatoria, se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF, etc) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa PIPE, nombre de las operaciones en las que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la correspondiente publicación en los términos previstos en el artículo 7.2 del citado Reglamento.

Asimismo se informa que, mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

---

Administración o Ente Público, nacional o internacional, por importe superior a 200.000 euros (100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte por carretera) en el último período de tres años, incluyendo la cuantía que se solicita en el programa PIPE.

DM0109